

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES X

NÚMERO (188) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 162

Decreto mediante el cual se **ADSCRIBE** el Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros, ubicado en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez “**CLETO QUIJADA**” al Instituto Socialista del Transporte del estado Anzoátegui (**INSOTRANZ**).

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 26 DE OCTUBRE DE 2023

DECRETO N°: 162



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En acatamiento a las previsiones consagradas en los artículos 141, 160 y 164 ordinal 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los numerales 7 y 12 del artículo 100, ordinal 3 del artículo 134 y el artículo 135 de la Constitución del estado Anzoátegui; los artículos 3, 6, 16 y 135 de la Ley de Transporte Terrestre; en concordancia con los artículos 15, 16, 48 ordinal 33 y los artículos 86, 87, 88, 89 y 91 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 58 de fecha 05 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (175) Extraordinario de la misma fecha, la Gobernación del estado Anzoátegui creó el Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA", ubicado en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que en el indicado Decreto N° 58 se estableció que el mencionado Terminal funcionará como un Servicio Desconcentrado sin Personalidad Jurídica, cuyo objetivo "...será la captación, administración y gestión de recursos propios para su mantenimiento, conservación y funcionamiento, contribuyendo con la promoción de la actividad comercial, la generación de empleo y el acceso a los servicios públicos básicos". Constituyéndose así mismo, que dicho Terminal contará con un patrimonio propio.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 44 de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (98) Extraordinario de la misma fecha, se decide "...Transferir la Administración del TERMINAL METROPOLITANO DE TRANSPORTE EXTRA URBANO DE PASAJEROS "CLETO QUIJADA", A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, bajo el espíritu, principios y valores de la Revolución Bolivariana y Socialista con el objeto de fortalecer la Soberanía en la Jurisdicción del Estado Anzoátegui, como apoyo y fortalecimiento de la estructura en la procura de la

justa satisfacción de las necesidades de todo el pueblo anzoatiguense."

CONSIDERANDO

Que dentro del contexto del Decreto N° 34 de fecha 09 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (15) Extraordinario de la misma fecha, la Gobernación del estado Anzoátegui, previo cumplimiento de la normativa legal vigente, reasume la dirección, administración, operaciones, mantenimiento y explotación del Terminal Metropolitano del Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que desde la creación de este Servicio Desconcentrado sin Personalidad Jurídica, hasta la presente fecha, no se le ha asignado el respectivo mecanismo de control jerárquico al cual deberá quedar sometido.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, asignar o variar la dependencia jerárquica de los servicios desconcentrados, a los fines del ejercicio del control jerárquico sobre estos órganos desconcentrados.

CONSIDERANDO

Que con la asignación de la dependencia que ejercerá el mecanismo de control jerárquico sobre el Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA", se persigue dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia, para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos, dirigido hacia la optimización en el funcionamiento del servicio público que presta el referido Terminal de Pasajeros.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ, el cual fue concebido mediante la "Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ)", publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (100) Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el objeto del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), se vincula directamente al impulso del sector transporte, la aplicación de los vértices de la misión transporte del Registro Estatal de Transportistas, propuestas de servicios, financiamiento, educación, infraestructura y movilidad urbana.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), dentro de las competencias dirigidas al cumplimiento de su objeto, posee la atribución de estimular la aplicación de políticas para la prestación del servicio público de transporte, en las condiciones de calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios y usuarias.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), además de poseer pleno conocimiento de todos los aspectos derivados del sistema de transporte público.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), es un órgano superior de dirección, quien posee la competencia para ejercer el control jerárquico del mencionado Servicio Desconcentrado.

DECRETA

Artículo Primero. Se adscribe el Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA", ubicado en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui al Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

Artículo Segundo. En virtud de la presente adscripción, el Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), ejercerá el respectivo Control Jerárquico del Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA", ubicado en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Artículo Tercero. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui, dentro de un lapso de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui del presente Decreto, los bienes afectos al funcionamiento del Terminal Metropolitano de Transporte Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA", ubicado en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui así como los derechos y obligaciones a su cargo, deberán ser transferidos al Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

Artículo Cuarto. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Artículo Quinto. La ciudadana Secretaria General de Gobierno queda encargada de dar cumplimiento al presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", del estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los veintiséis (26) días del mes de octubre dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui